



58
Legislatura

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

PRESENTE.-

Por medio de la presente, en atención a su solicitud presentada ante esta unidad de enlace bajo folio 36/LVIII/07 se le envía el presupuesto de egresos del Ejecutivo de los años 2004 y 2005, en cuanto al dictamen de resultados de la cuenta pública de 2004 y 2005 se encuentran en la pagina del Congreso hay un enlace del lado izquierdo del ISAF das clic y de lado izquierdo entras donde dice informes de resultados, entras en Estado y ahí aparecen.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

CARLOS SAMUEL MORENO TERAN

GILDARDO REAL RAMÍREZ

FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR

GUADALUPE GRACIA BENITEZ

PEDRO ANAYA CORONA

CARLOS GALINDO MEZA

JORGE ALBERTO GASTELUM LOPEZ

MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, previo Acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, ocurso presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 28 de noviembre del año en curso, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política Local, somete a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos presupuestarios a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproducen en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 90 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y correlativos del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año durante la segunda quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- El Presupuesto de Egresos del Estado, es el que contiene el Decreto que aprueba la Legislatura Local, a iniciativa del Poder Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año y a partir del primero de Enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven; se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

TERCERA.- El gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

I.- El Poder Legislativo:

II.- El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;

III.- En el Poder Ejecutivo:

a).- Las Dependencias de la Administración Pública Directa y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado;

b).- Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos que integren la Administración Pública Paraestatal; y

c).- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora.

IV.- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los Municipios del Estado.

CUARTA.- Conforme las disposiciones legales que regulan la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, la programación - presupuestación del gasto público estatal comprende la definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos.

Al efecto, la programación - presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse con base a:

I.- Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean.

II.- Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren.

III.- Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal.

IV.- La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

I.- Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;

II.- Los convenios de concertación con los Gobiernos federal y Municipal;

III.- Los convenios de concertación con los sectores privado y social;

IV.- Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir a acción de los particulares en materia económica y social;

V.- Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

QUINTA.- Correlativamente, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el Ejecutivo deberá comprender las previsiones de gasto público que realicen los entes públicos señalados en las fracciones I, II y III, incisos a) y c) del considerando anterior, así como las aportaciones, transferencias o subsidios que se otorguen con cargo a dicho Presupuesto, a los entes públicos señalados en la fracción III, inciso b), y las previsiones de gasto público que realicen dichos entes públicos y deberá contener la siguiente información:

I.- Exposición de motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;

II.- Descripción clara de los programas que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federalizados;

V.- Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso; y

VII.- Situación de la deuda pública estatal a fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

Cuyos lineamientos y disposiciones se encuentran previstas por los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 6º, 7º, 8º, 10 y 18 de su Reglamento.

En ese contexto, con el propósito de que esta Asamblea se encuentre en aptitud de calificar jurídicamente el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo del Estado, así como determinar si se cumplen los requisitos impuestos por nuestro orden jurídico vigente, a efecto de que este Organismo Legislativo se encuentre en aptitud de discutir y, en su caso, aprobar la Iniciativa de Decreto en cuestión, estas Comisiones Unidas consideran oportuno citar textualmente la exposición de motivos en que apoya su planteamiento, cuya literalidad es del tenor siguiente:

“El Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 79 fracciones III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con el artículo 64 fracción XXII, del mismo ordenamiento, por su digno conducto somete a la consideración de esa H. Legislatura para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Sonora correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2004.

Este Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2004 turnado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado asciende a 17 mil 580.2 millones de pesos, 22.5% mayor al asignado original del presente año.

Estos recursos permitirán atender las prioridades del Gasto Público para el próximo año definidas dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009, situación que por primera vez se presenta al inicio de una Administración, donde desde el primer paquete económico que se somete a consideración de esa H. Legislatura, se presenta la congruencia entre el Plan y el destino del Gasto Público para Sonora.

Dentro de las consideraciones de la Exposición de Motivos destaca su orientación eficazmente distribuida a favor del desarrollo social y productivo en particular de los segmentos más marginados de la población procurando siempre incentivar y facilitar la consecución de proyectos de inversión regional más rentables tanto en terrenos económicos como sociales.

Así se privilegiará fuertemente la inversión en capital humano y en infraestructura para el desarrollo, lo cual coadyuvará a superar los retos que enfrenta la economía estatal como son la reactivación del crecimiento del PIB y la generación de 30,000 nuevos empleos.

Adicionalmente dentro de las actividades de gasto público se encuentra la realización de una serie de acciones que tienden a transparentar aún más el ejercicio y la rendición de cuentas, así como la generación de ahorros presupuestales a través de la aplicación de políticas de austeridad y racionalidad que permitan cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009.

En este contexto, se presentan las principales consideraciones que dieron forma a este Proyecto de Presupuesto de Egresos.

ESCENARIOS Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA SONORENSE PARA EL 2004

Las expectativas que para el próximo año se perfilan en cuanto a los principales indicadores de la economía sonoreNSE, respecto de lo cual se presentan en el siguiente cuadro de escenarios.

Marco Macroeconómico Estatal (2002-2004)

Indicador	2002	2003	2004
Producto Interno Bruto			
Crecimiento Real (%)	2.1	1.0	3.5
Inflación			
Dic./dic.	5.3	4.0	3.5
Balanza Comercial			
(millones dólares)	1,743	1,800	2,000

Estimación por SPD y GP.

Para 2004, se estima un crecimiento del Producto Interno Bruto del 3.5 por ciento, cifra superior en 2.5 por ciento a lo esperado en 2003. Este crecimiento será fundamentado principalmente por el mayor dinamismo esperado para la industria manufacturera y sectores de los servicios, así como por la puesta en marcha de diversos programas de promoción económica de la nueva Administración Estatal y las nuevas administraciones municipales.

Todo lo cual habrá de traducirse en una mayor generación de empleos que harán más previsibles las oportunidades que esperan aquellos que por primera ocasión buscan incorporarse al ámbito de las actividades productivas, así como también para quienes por alguna circunstancia, temporalmente hayan perdido su fuente de ingresos.

Como factor positivo tomamos asimismo, el hecho de que para el 2004 se espera una mejora sustancial en el contexto externo que en buena medida condicionará tanto la evolución de la economía mexicana como la sonorensis, particularmente por la intensidad de los vínculos que cada cual sostiene con la economía exterior.

Se espera que para el 2004 Sonora podrá seguir presentando un saldo positivo en el resultado general de su balanza comercial con un monto de dos mil millones de dólares con un incremento de 11.11 por ciento respecto del saldo de mil 800 millones de dólares que previsiblemente alcanzará en el 2003.

Dicho efecto no podrá ser compensado por las exportaciones que pueda generar el sector de las maquiladoras, en tanto que con relación a su nivel de actividad sólo se espera una incipiente recuperación, pues por lo pronto no se tiene previsto que puedan instalarse nuevas plantas que impactarían en el comportamiento positivo de este sector industrial.

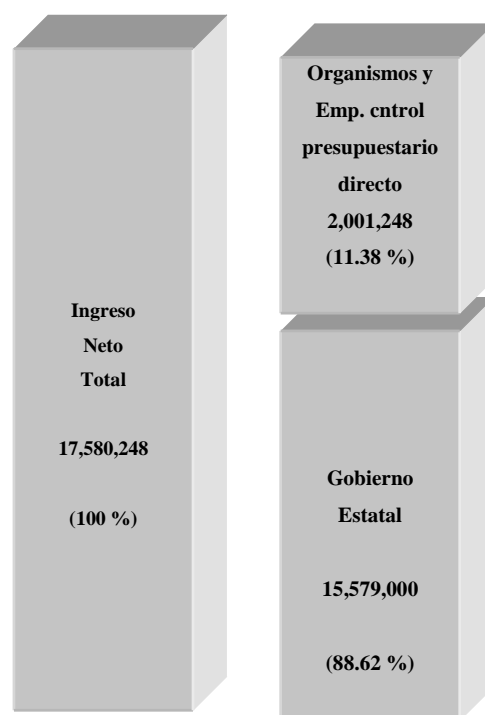
Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público 2004

En correspondencia con la estructura de ingresos que por primera vez se pone en la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada a consideración del H. Congreso del Estado para el ejercicio 2004, la cual incorpora el componente de recursos que complementa los apoyos que reciben las Entidades y Organismos adscritos a las dependencias del Poder Ejecutivo, este Proyecto de Presupuesto de Egresos igualmente asume tales recursos como parte integral de sus asignaciones.

Esto permite presentar una estimación técnicamente equilibrada de los aspectos cuantitativos de la política fiscal formulada para abordar las acciones programadas para este primer año de gobierno, con el que trataremos de avanzar en el cumplimiento de la oferta política que presentamos a los sonorenses.

Para ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos propone ejercer recursos por 17 mil 580 millones 248 mil pesos de los cuales, una cifra de 15 mil 579 millones de pesos, configura la proyección de gasto que hubiésemos presentado sin incluir los recursos propios complementarios de Entidades y Organismos, mismos que ascienden a 2 mil un millones 248 mil pesos.

**Fuentes de Recursos del Sector Público Estatal
(miles de pesos)**



De conformidad con el nivel de agregación que este gráfico ilustra, los ingresos que se espera obtener de las fuentes de recursos del Sector Público, del total de 17 mil 580 millones 248 mil pesos que se espera obtener como ingreso para el 2004, se identifican dos fuentes principales que contribuirán a su conformación: los ingresos presupuestarios del Sector Público, así como un componente complementario de endeudamiento y Diferimiento de pagos.

Los ingresos presupuestarios conforman un monto de 17 mil 580 millones 248 mil pesos, conformado a su vez por los ingresos que se espera obtendrán los Organismos y Empresas de Control Presupuestario Directo, así como los recursos que de sus fuentes fiscales obtenga el Gobierno Estatal.

De acuerdo con ello, los ingresos de Organismos y Empresas de Control Presupuestario Directo ascienden a 2 mil un millones 248 mil pesos y participan con un 11.38 por ciento del ingreso presupuestario proyectado, mientras que los ingresos del Gobierno Estatal se estiman en 15 mil 579 millones de pesos, con lo cual representan el 88.62 por ciento del mismo ingreso presupuestario.

Clasificación del Gasto según Objeto Económico

Luego de las consideraciones que se han establecido en relación a los recursos que se asignan a los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo, a continuación se abre el apartado correspondiente al Objeto Económico del Gasto Público propuesto.

Aspecto que tomará como punto de partida el comparativo de recursos 2003 – 2004, asignados a nivel gobierno por capítulo de gasto, esto con la finalidad de apreciar en principio, el destino que se le confiere a las variaciones que de un año a otro afectan la estructura de los recursos públicos a la luz de esta clasificación.

Por otra parte, además de identificar el destino de las variaciones que se presentan en esta estructura comparativa del gasto público, de la misma habrán de derivarse dos agregados principales hacia los cuales se enfocará primordialmente el análisis: el agregado del Gasto Corriente y el agregado del Gasto de Capital, este último, particularmente en referencia a las dependencias en las que se concentra la mayor parte de este agregado.

Conforme a estos propósitos, a continuación se presenta la estructura comparativa 2003 – 2004 del gasto asignado según sus Objeto Económico.

Comparativo de Capítulos 2003 – 2004 (miles de pesos)

Capítulo	Aprobado 2003	Propuesto 2004	Var. Nominal
1000	3,323,620	2,960,739	(362,881)
2000	181,869	214,038	32,169
3000	359,684	408,894	49,210
4000	8,973,531	8,973,270	(261)
5000	2,265	15,602	13,337
6000	909,458	1,929,416	1,019,958

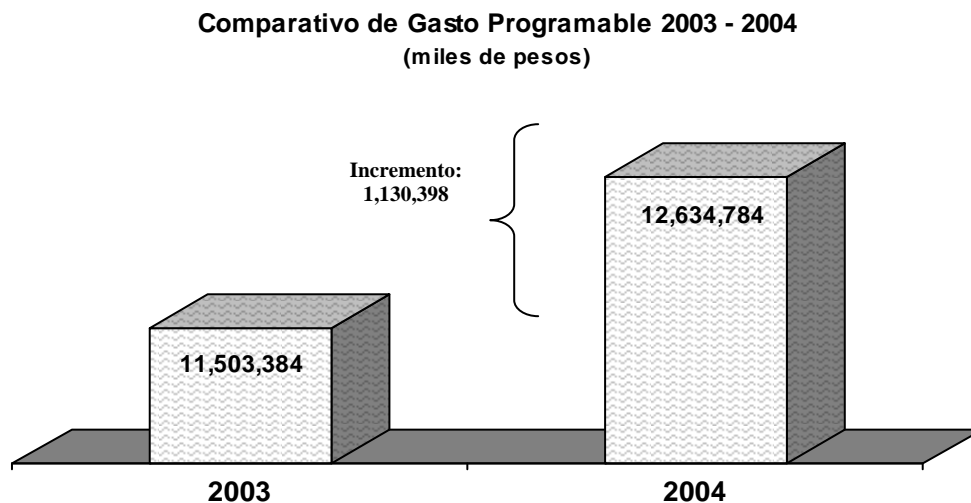
7000	0	254,823	254,823
8000	0	150,000	150,000
9000	596,177	672,218	76,041

Total	14,346,604	15,579,000	1,232,396
--------------	-------------------	-------------------	------------------

Las cifras comparativas entre el gasto aprobado 2003 y el propuesto 2004, muestra los siguientes aspectos sustantivos:

- Se observa un incremento nominal por 1 mil 232 millones 396 mil pesos, 8.6 por ciento más que lo aprobado para el 2003.
- Una reducción en el capítulo de Servicios Personales de 366 millones 881 mil pesos en los capítulos de gasto corriente aprobados para 2004.
- Estos dos aspectos configurarán recursos por 1 mil 232 millones 396 mil pesos que se asignan íntegramente al agregado de Gasto Programable planeado para 2004, y más específicamente a los capítulos de gasto que definen el Gasto de Capital.

De acuerdo con ello, las cifras comparativas de Gasto Programable 2003 – 2004 muestran el siguiente comportamiento.



Asimismo, en lo relativo al Gasto de Capital, que es compromiso de esta Administración aumentar su cuantía y su participación en la estructura del gasto, se aprecian las siguientes cifras comparativas.

Estructura Comparativa del Gasto de Capital 2003 – 2004
(miles de pesos)

Capítulo	2003	2004	Incremento
5000	2,265	15,602	13,337
6000	909,454	1,929,416	1,019,962
7000	0	254,823	254,823
Total	911,719	2,199,841	1,288,122

Por consiguiente, de conformidad con estas cifras que presentan los capítulos de Gasto de Capital, su monto total asciende a 2 mil 199 millones 841 mil pesos, lo cual es 2.38 veces mayor a lo aprobado para el 2003, lo que le confiere una participación del 17.2 por ciento en el Gasto Programable propuesto, cuando previamente esta misma participación era solamente de 7.93 por ciento; aspecto que marca una diferencia de 9.27 puntos porcentuales.

Así, como puede apreciarse por estos significativos cambios que para el 2004 afectan la magnitud y estructura del Gasto de Capital, existen elementos que ameritan de análisis y explicación, por lo que antes de continuar es preciso fijar las bases de referencia como previamente se había anticipado, ello partiendo de la misma estructura de las variaciones ya identificadas.

A este respecto es necesario establecer que el Gasto de Capital se encuentra integrado por las asignaciones que se proponen para los capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles (5000), Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo (6000) e Inversiones Productivas (7000); de tal forma que en conjunto presentan una asignación de 2 mil 199 millones 841 mil pesos, lo cual representa una participación del 14.1 por ciento en el gasto total.

Asimismo, la diferencia que resulta de restar el Gasto de Capital al total del gasto propuesto, que es de 15 mil 579 millones de pesos; se constituye como el agregado del Gasto Corriente con un monto de 13 mil 379 millones 159 mil pesos, que significa el 85.88 por ciento del total.

Sin embargo, de conformidad con las categorías del Gasto No Programable y del Gasto Programable, una vez que del gasto total se descuenta el componente de Gasto No Programable que asciende a 2 mil 945 millones 218 mil pesos, el Gasto Programable se ubica en un monto de 12 mil 633 millones 776 mil pesos, por lo que considerando esta categoría del gasto; el Gasto Corriente Programable sólo representa un monto de 10 mil 433 millones 935 mil pesos, después de que se ha descontado el Gasto de Capital.

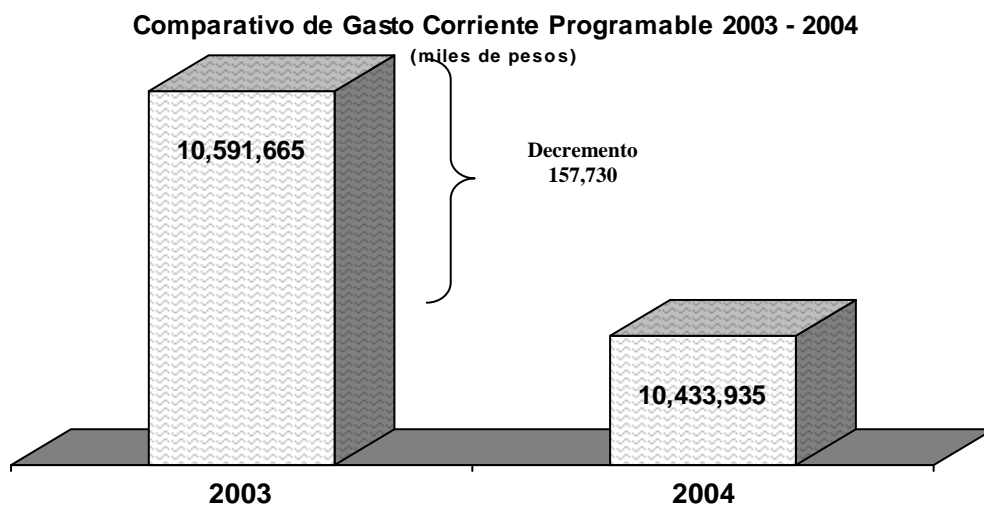
Con ello cobra sentido, la siguiente Clasificación Administrativa que ilustra en forma comparada la distribución que adquiere el monto del Gasto Programable propuesto para el 2004, quedando implícitos en ella el componente del Gasto Corriente Programable, así como del Gasto de Capital.

**Clasificación Administrativa del Gasto Programable del Sector Público
(miles de pesos)**

Dependencia	Aprobado 2003	Propuesto 2004
Congreso del Estado	125,000	129,862

Supremo Tribunal de Justicia	200,000	210,773
Ejecutivo del Estado	80,000	78,732
Secretaría Gobierno	656,268	574,977
Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público	94,999	
Secretaría de Hacienda		444,539
Secretaría de Finanzas	363,560	
Secretaría de la Contraloría General del Estado	45,289	34,910
Secretaría de Educación y Cultura	6,607,054	6,975,923
Secretaría de Salud Pública	1,507,816	1,649,930
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	833,904	814,989
Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad	122,050	
Secretaría de Economía		314,133
Secretaría de Fomento Agrícola	98,562	
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura		674,270
Secretaría de Fomento Ganadero	86,747	
Secretaría de Fomento al Turismo	35,506	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	3,851	4,260
Procuraduría General de Justicia del Estado	419,248	369,628
Secretaría de Desarrollo Social		99,834
Organismos Electorales	93,000	30,000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	12,473	11,300
Erogaciones No Sectorizables	79,862	215,716

Total	11,385,327	12,633,776
--------------	-------------------	-------------------



Este decremento de 157 millones 730 mil pesos, en parte se explica por el efecto inicial que genera el hecho de redimensionar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Se refleja también la disminución de 63 millones de pesos que presenta el gasto propuesto por los Organismos Electorales, el cual desciende de 93 millones de pesos a 30 millones de pesos.

Estos recursos que se asignan al capítulo de Transferencias de Recursos Fiscales, forman parte del costo estimado por el desarrollo del programa de Apoyo a Personas de la Tercera Edad, en lo concerniente al pago del recibo por consumo de energía eléctrica durante la época de verano.

Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo

Entre los capítulos que integran el Gasto de Capital, especialmente importa precisar las razones del significativo aumento de un mil 19 millones 962 mil pesos que experimentan los recursos asignados al Capítulo de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, al pasar de 909 millones 454 mil pesos presupuestados para el 2003, al monto de un mil 929 millones 416 mil pesos propuesto para el 2004.

Razones que deben establecerse empezando por encontrar la forma en que se origina este incremento, para lo cual resulta útil identificar a las dependencias que podrán ejercer este componente central del Gasto de Capital, lo cual se ilustra a continuación.

**Asignaciones más representativas de los Capítulos de Inversiones
que ilustran el origen de su incremento**

Dependencia	Aprobado 2003	Propuesto 2004	Variación
Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público	3,000		
Secretaría de Finanzas	3,000		
Secretaría Hacienda	6,000	8,943	2,943
Secretaría de Educación y Cultura	161,158	380,600	219,442
Secretaría de Salud Pública	5,000	80,191	75,191
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	431,518	741,626	310,108
Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad	35,325		(35,325)
Secretaría de Fomento al Turismo	7,750		
Secretaría de Economía	43,075	265,133	222,058
Secretaría de Fomento Agrícola	62,500		(62,500)
Secretaría de Fomento Ganadero	50,000		
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura	112,500	618,621	506,121
Procuraduría General de Justicia del Estado	19,601	8,000	(11,601)

Subtotal	778,852	2,103,114	1,324,262
-----------------	----------------	------------------	------------------

Como puede apreciarse por esta estructura que muestra los aumentos más importantes que conducen a que los capítulos 6000 y 7000 presentan un incremento neto de un mil 324 millones 262 mil pesos a nivel Gobierno, destacan la asignación propuesta para la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ya que con una asignación por 741 millones 626 mil pesos incrementa 71.86 por ciento respecto de los 431 millones 518 mil pesos asignados para el 2003, por lo que esta variación permite explicar el 23.42 por ciento del aumento global de un mil 324 millones 262 mil pesos que registra a nivel Gobierno.

Aunado a ello, el gasto de inversión previsto para la Secretaría de Educación y Cultura con un monto de 380 millones 600 mil pesos, que representa un incremento de 136.16 por ciento respecto de los 161 millones 158 mil pesos aprobados para el 2003, constituye otro factor que permite explicar un 16.57 por ciento más del aumento neto de un mil 324 millones 262 mil pesos cuyo origen se analiza.

De tal modo que conjuntando los incrementos identificados en las áreas de educación y desarrollo urbano, se aprecia que el 39.99 por ciento del dato que se investiga, se origina en estos dos ámbitos sustantivos de la función de gobierno, por lo que si a ello adicionamos el efecto conjunto de los incrementos observados en la inversión destinada a las áreas de desarrollo económico y fomento agrícola, su monto agregado de 883 millones 754 mil pesos explica un 54.99 por ciento más.

Ahora bien, por lo que se refiere a la finalidad que se procura alcanzar con el total de recursos asignados al capítulo de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, conviene precisar que posteriormente ello será objeto de un análisis más detallado, en apartado especial que trazará la perspectiva de sus efectos multiplicadores al conjuntarse con otro tipo de recursos con los que el presupuesto del Estado contribuirá directa e indirectamente a la promoción de la actividad productiva.

A continuación se presenta la distribución de los recursos presupuestados en los capítulos de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo e Inversiones Productivas.

**Distribución del Gasto de Capital
Presupuestado en los Capítulos 6000 y 7000**

Dependencia	Propuesto X Capítulos		Total
	6000	7000	
Secretaría Gobierno	20,050	-	20,050
Secretaría de Hacienda	-	8,943	8,943
Secretaría de Educación y Cultura	380,600	-	380,600
Secretaría de Salud Pública	80,191	-	80,191
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	730,826	10,800	741,626
Secretaría de Economía	122,955	142,179	265,134
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	525,722	92,900	618,622
Secretaría de Desarrollo Social	61,072	-	61,072
Procuraduría General de Justicia del Estado	8,000	-	8,000
Suma	1,929,416	254,822	2,184,238

Mediante las cifras que muestra este esquema, se aprecia en definitiva el Gasto de Capital que habrán de ejercer las dependencias del Estado, ya sea aplicándolo directamente, o bien por conducto de los organismos que en su caso coordinan, de ahí que de acuerdo con estas cifras podamos establecer las siguientes consideraciones:

- Los sectores de educación y salud conjuntan recursos por 460 millones 791 mil pesos, destinados a acciones como:

Sector Salud

- La construcción del Hospital de la Mujer con un Costo Estimado en 25 millones 191 mil pesos.
- Rehabilitación, ampliación y equipamiento de hospitales y centros de salud; lo que representará un costo de 55 millones de pesos.

Sector Educación

- Equipamiento de escuelas con computadoras, 100 millones de pesos.
- Para el mantenimiento y conservación de escuelas en todo el estado 180 millones.

Desarrollo Urbano

- De la cifra de 741 millones 626 mil pesos propuesta para la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, se destaca lo siguiente:
 - Asimismo, recursos propios por un monto de 107 millones originados en las Contribuciones de los recursos estatales que se asignan directamente al desarrollo de los programas instituidos por el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.
 - Recursos en apoyo de los organismos municipales operadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado: 93 millones de pesos.
 - Reparación del sistema de drenaje en el municipio de Guaymas: 27 millones de pesos.
 - Recursos del Comité Promotor de la Vivienda: 66 millones 180 mil pesos.
 - Diversas obras de inversión productiva 214 millones 237 mil pesos.

Todo lo cual suma recursos de inversión por 702 millones 285 mil pesos en obras que realizarán la Secretaría de Desarrollo Urbano y los organismos por ella coordinados.

Así, luego de describir los proyectos que serán impulsados por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología con recursos que representan el 33.71 por ciento del Gasto de Capital que conjuntan los Capítulos 6000 y 7000 del Proyecto de Presupuesto de Egresos, interesa ahora apreciar la magnitud de recursos que aplicarán las áreas más estrechamente vinculadas con el Eje de Empleo y Crecimiento Económico Sustentable, lo que se apreciará cuantitativamente a partir del siguiente esquema.

**Gasto de Capital vinculado al Eje Rector
Empleo y Crecimiento Económico Sustentable**

Dependencia	Propuesto X Capítulos		Total
	6000	7000	
Secretaría de Economía	132,554	143,311	275,865
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	525,721	92,900	618,621
Subtotal	658,275	236,211	894,486
Organismos de Secretaría de Hacienda	62,300	8,943	71,243
Suma	720,575	245,154	965,729

De acuerdo con las cifras de este esquema que incluye la asignación para Inversiones Productivas propuestas para los Organismos coordinados por la Secretaría de Hacienda, el agrupamiento del Gasto de Capital asciende a 965 millones 729 mil pesos, conformado en un 74.61 por ciento por las asignaciones previstas para el capítulo de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, así como en un 25.38 por ciento por los recursos propuestos para el capítulo de Inversiones Productivas.

Estos son recursos con los que se respaldarán durante el próximo año los Principios del Crecimiento Económico y Empleo que considera el Plan Estatal de Desarrollo, uno de los cuales es el del Estado Promotor que apoyará ampliamente las iniciativas empresariales para crear Empresas de Calidad Mundial, generando empleos calificados y mejor remunerados para los sonorenses.

Se observa así, que un monto de 275 millones 865 mil pesos se concentra en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, representando el 25.44 por ciento del monto total que cuantifica el agrupamiento de recursos que se analiza.

De igual modo, el sector agropecuario conjunta recursos por 618 millones 621 mil pesos, lo que representa una participación del 64.06 por ciento, en tanto que el agrupamiento integrado por los recursos asignados para fomentar el turismo, y por los recursos no directamente sectorizables de los Organismos de la Secretaría de Hacienda; configuran un 7.37 por ciento más con un monto de 71 millones 243 mil pesos.

Por otra parte un indicador sobre la productividad que se puede esperar de la aplicación del Gasto de Capital que se analiza en este agregado, es la propia valoración del monto de Gasto Corriente que el mismo conlleva, respecto de lo cual se obtienen los siguientes elementos de análisis técnico.

Comparativo de Gasto Corriente y de Capital en Áreas vinculadas al Eje Rector Empleo y Crecimiento Económico Sustentable.

Dependencia	Gasto Corriente		Total Gasto de Capital (2) *	Relación (2) / (1)
	Capítulo 1000	Gasto de Operación (1)		
Secretaría de Economía	37,774	14,163	266,502	5.13
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	42,120	13,417	618,732	11.14
Suma	79,894	27,580	885,234	8.24

Este agrupamiento muestra que mientras que el Gasto de Capital de las dependencias listadas asciende a 885 millones 234 mil pesos, el Gasto Corriente que conlleva se ubica en un monto de 107 millones 474 mil pesos, en el cual predomina el componente de Servicios Personales con un monto de 79 millones 894 mil pesos, que representa el 74.34 por ciento del Gasto Corriente.

Así, en términos de los indicadores que muestran las relaciones Gasto de Capital / Gasto Corriente, por cada peso de Gasto Corriente al Gasto de Capital se aplicarán 8 pesos con 24 centavos.

Además de ello, en lo que específicamente concierne al componente de recursos que será aplicado por cada una de las dependencias, en los recursos asignados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, el indicador que resulta es todavía más favorable que el anteriormente obtenido, ya que muestra que por cada peso asignado para Gasto Corriente, en el Gasto de Capital se están presupuestando 11 pesos con 14 centavos.

Luego de este indicador que muestra los recursos asignados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y que prácticamente es 1.35 tres veces más del promedio general que resulta a nivel Gobierno, le sigue en importancia el correspondiente a la Secretaría de Economía, donde la relación que se observa es de 5 pesos y 13 centavos de capital por cada peso de Gasto Corriente.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN EJES RECTORES

Si una de las funciones de los planes de desarrollo es la de procurar la armonización de sus fines con el alcance que permiten los medios disponibles para alcanzarlos, este apartado proporciona una aproximación al costo que representará en la estructura del presupuesto cada uno de los Seis Ejes Rectores que estructuran el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Distribución del Gasto Según Ejes Rectores del Plan Estatal 2004-2009 (miles de pesos)

Ejes Rectores	Propuesta 2004
Total del Gasto	15,579,000
1. Nada ni Nadie por Encima de la Ley	848,170
2. Empleo y Crecimiento Económico Sustentable	1,293,794

3. Igualdad de Oportunidades	9,151,974
4. Nueva Forma de Hacer Política	2,512,130
5. Gobierno Eficiente y Honesto	799,180
6. Recursos Crecientes para Gasto Social y de Inversión	973,752

De acuerdo con el orden en que se encuentran listados los Ejes Rectores del Plan, los mismos se irán describiendo y desplegando en las partes más detalladas que integran su estructura, según su pertinencia con la argumentación que se desarrolle en relación a cada uno de los Ejes Rectores, de tal forma que a continuación se presentan los aspectos relativos al Eje Rector **Nada ni Nadie por Encima de la Ley**.

1. NADA NI NADIE POR ENCIMA DE LA LEY

No obstante que nuestra sociedad dispone de un sólido cuerpo normativo, y de que se realizan crecientes esfuerzos en materia de seguridad pública -la primera de las responsabilidades esenciales del Estado- tanto en uno como en otro ámbito existen marcados déficit; mismos que explican la presencia de un contexto social hasta cierto punto erosionado, como lo advierten los signos de violencia urbana e intrafamiliar que afloran a la superficie de nuestra vida pública.

Esto lo constatan las dificultades que representa el que en su superficie política se den los acuerdos básicos que se consideran necesarios para su progreso en el ámbito de la globalización, plano en el que igualmente los países desarrollados muestran de la misma manera dificultades para garantizar la seguridad pública internacional conforme a un enfoque consensado que les permita enfrentar los riesgos del terrorismo bajo una estrategia conjunta.

Esto entraña la necesidad de que México coopere de manera más activa en materia de seguridad fronteriza con los Estados Unidos, cumpliendo puntualmente los requerimientos que establece esta Ley contra el bioterrorismo, por lo que de otra manera nos exponemos a las sanciones que su gobierno reclama en el seno de la Organización Mundial de Comercio, como lo ejemplifica el hecho de que en el Senado de ese país hay quienes impulsan iniciativas para que se impongan a México tarifas punitivas a sus exportaciones agrícolas, supuestamente por **las barreras que establece a la importación de sus productos agrícolas**, según arguyen.

Puede percibirse entonces la diversidad de motivaciones que imperan en el contexto que nos toca afrontar a los sonorenses, asumiendo nuevas responsabilidades de gobierno, como es la de colaborar con el Gobierno de la República en su permanente lucha por combatir el problema del narcotráfico, compartiendo la tarea de controlar el tráfico urbano de estupefacientes, así como fortalecer la coordinación con la Procuraduría General de la República ante la evidencia sobre las bandas organizadas que operan desde territorio sonorense acrecentando el fenómeno de la inseguridad pública, tanto en el Estado como en el espacio interfronterizo.

Sin embargo, desde una perspectiva estratégica, y considerando que México puede desempeñar una importante función para la política de seguridad norteamericana, al incidir en el mayor o menor tráfico de estupefacientes y personas de otros países, es dable considerar que a Sonora como parte de las entidades fronterizas, quizá debiera dotársele de mayores atribuciones.

Es decir, no solamente las relacionadas con la investigación del tráfico urbano de drogas, ya que todo lo que se realice con eficacia en torno a la frontera común redundará en beneficio recíproco para dos países con tantos intereses históricamente desarrollados, acierto que queda acreditado por el simulacro del que nuestro espacio fronterizo fue escenario a mediados de noviembre, debido al interés binacional de detectar fallas de operación y comunicación ante una amenaza real de ataque terrorista en el que eventualmente se pudiera utilizar el territorio nacional.

El propósito de nuestro gobierno es el de construir una sociedad más segura y de leyes, considerando que la dimensión de los retos que entrañan la lucha del Estado en contra de la delincuencia y la impunidad, no admite treguas ni excepciones, reclamando, por el contrario, el más escrupuloso apego a la Ley y el respeto a los derechos humanos, como premisas necesarias a fin de que la sociedad se coloque al lado del Estado y de las instituciones a su servicio.

Esta política habremos de sustentarla en los principios de *legalidad, igualdad jurídica, justicia, bienestar general y respeto a las garantías individuales.*

La *Legalidad* implica que no habrá decisiones discrecionales, pues éstas conducen a la anarquía y a la incertidumbre que cancelan las fuentes de prosperidad.

La *Igualdad Jurídica* significa erradicar privilegios y excepciones para unos cuantos que pretenden estar por encima de la ley empezando por las autoridades que aplican las normas, pues tal cosa es inaceptable para una sociedad democrática que se rige por el estado de derecho.

La *Justicia* significa que las leyes y las decisiones que de ellas emanan, no deben dar lugar al encono, la violencia o la fractura social, sino proporcionar y reconocer a cada quien lo que le corresponde.

El *Bienestar General* es el propósito supremo del derecho y objetivo superior al que debe de subordinarse cualquier interés particular o de grupo, por lo que para garantizarlo, el Estado requiere de instituciones fuertes que eviten que la sociedad se convierta en rehén de intereses privados.

El *Respeto a las Garantías Individuales*, que otorga a los ciudadanos la Constitución General de la República, será la responsabilidad del Gobierno del Estado, teniendo como guía los límites que la misma impone a las actuaciones de las autoridades, pues su trasgresión se traduce en el menoscabo de la confianza y legitimidad de las instituciones.

Así, por éstas y otras razones igualmente meritorias, el Proyecto de Presupuesto de Egresos asigna recursos por 848 millones 170 mil pesos al *Eje Rector Nada Ni Nadie por Encima de la Ley*, siendo recursos que se integran de la siguiente manera.

Distribución de los Recursos Asignados al Eje Rector 1
Nada Ni Nadie Por Encima de la Ley
(miles de pesos)

Objetivo	Monto
Cultura de la Legalidad y Prevención del Delito	56,926
Leyes Justas e Instituciones Fuertes	10,047
Procuración de Justicia Apegada a Derecho y Profesional	303,340
Seguridad Pública Eficiente y Moderna	144,630
Impartición de Justicia Imparcial y Expedita	220,164
Readaptación Social con Sentido Humano y Productivo	101,627
Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de Delitos	11,436
Total	848,170

Según se puede observar por la distribución que presenta el monto de recursos que se asigna a este Eje Rector, la misma es congruente con las obligaciones que para el Estado conlleva la responsabilidad de garantizar la seguridad física y patrimonial de los sonorenses, pues la mayor parte de los recursos se asignan a los siguientes objetivos:

- *Procuración de Justicia Apegada a Derecho y Profesional: 303 millones 340 mil pesos*
- *Seguridad Pública Eficiente y Moderna: 144 millones 630 mil pesos.*
- *Impartición de Justicia Imparcial y Expedita: 220 millones 164 mil pesos.*
- *Readaptación Social con Sentido Humano y Productivo: 101 millones 627 mil pesos.*

2. EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE

La demanda de nuevas fuentes de empleo que requiere nuestra población será cubierta por la oferta equivalente que genere el dinamismo de los sectores productivos, para lo cual la función del Gobierno del Estado será la de propiciar con sus acciones que el empresariado sonoreño aproveche las importantes ventajas comparativas que nos distinguen del resto del país y de otras partes del mundo.

En la certeza de que el fenómeno de la pobreza urbana y rural requiere como principal respuesta la creación de empleos suficientes y bien remunerados, la prioridad de nuestra Administración será la de promover e incentivar la inversión, así como desregular el desarrollo de las actividades productivas, lo que se llevará a cabo atendiendo los siguientes cuatro principios:

Marco Institucional Sólido que garantice certidumbre jurídica a las inversiones que necesariamente se requiere para la creación de empleos formales de mayor calidad y mejor retribuidos, acorde con la calidad de nuestro capital humano.

Mercados Flexibles que puedan adaptarse a las reglas de la competencia global, del cambio tecnológico y el desarrollo del conocimiento como principal fuente de productividad, por lo que en nuestro ámbito de responsabilidad se agilizarán las estructuras burocráticas y la normatividad que incide sobre la economía.

Estado Promotor que asegure el buen funcionamiento del mercado, la sustentabilidad del crecimiento y la rentabilidad de las inversiones, mediante el mayor desarrollo del capital humano que proporcionen los recursos que el Estado asigne a las áreas de educación, salud, seguridad pública, infraestructura urbana y vivienda.

Capital Social Amplio entendido como el activo intangible que resulta de la construcción de redes virtuales, sociales y empresariales que permitan entre sí el intercambio y cooperación sobre la base de valores cívicos como la confianza, el beneficio mutuo, la identidad regional y la solidaridad que distinguen a las sociedades abiertas de la era de la información.

En el ejercicio fiscal del 2004 estos principios serán respaldados económicamente con recursos por un monto de un mil 293 millones 794 mil pesos que se asignan al Eje Rector 2, **Empleo y Crecimiento Económico Sustentable**, mismos que se distribuyen conforme a la siguiente estructura:

Distribución de los Recursos Asignados al Eje Rector 2
Empleo y Crecimiento Económico Sustentable
(miles de pesos)

Programa	Monto
Derechos de Propiedad para dar Certidumbre a la Inversión	1,120
Reforma Regulatoria y Una Nueva Cultura Laboral para Impulsar la Producción y el Empleo	6,170
Inversión en Capital Humano para Competir y Progresar	4,904
Desarrollo Económico Sustentable e Infraestructura Competitiva	525,106
Empresas de Calidad Mundial e Innovación Tecnológica para Generar Empleos Calificados y Mejor Remunerados	47,166
Desarrollo Regional Equilibrado, Diversificación y Modernización de las Actividades Productivas	664,949
Relaciones con el Exterior y Apertura de Mercados	44,379
Total	1,293,794

- La estructura económica del gasto presupuestado para promover el Empleo y el Crecimiento Económico sustentable es lo que proporciona los fundamentos para los proyectos detonadores que serán puestos en marcha durante el transcurso del 2004.

Con ello se espera, entre otras cosas, contribuir a la recuperación de la confianza y productividad de las familias que han estado en serio riesgo de perder sus patrimonios, así como reconstruir las bases del crédito formal en las que debe fincarse el desarrollo de las actividades productivas, en las que el sector vivienda no puede quedarse al margen, siendo que se le concibe como uno de los principales factores en la mayor calidad de vida a la que aspiramos los sonorenses.

Por otra parte, el potencial productivo que se liberará con estas acciones inmediatas, encontrará su complemento en las acciones de inversión a largo plazo que conlleva el propósito de desarrollar el capital humano para competir y progresar en un entorno de globalización, aspecto que implica orientar el desempeño del sistema educativa hacia los requerimientos de la economía del conocimiento, en lo que son esenciales las instituciones de educación media y superior.

3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CORRESPONSABILIDAD Y COHESIÓN SOCIAL

El Tercer Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo, es el que cuenta con la mayor asignación de recursos presupuestales, en tanto que de un componente de Gasto Programable de 12 mil 634 millones 784 mil pesos, recibe una asignación de 9 mil 151 millones 974 mil pesos, que representa el 72.43 por ciento de esta categoría del gasto propuesto, distribuyéndose conforme a los siguiente objetivos que integran el Tercer Eje Rector, correspondiente a *Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social*.

**Distribución de los Recursos Asignados al Eje Rector 3
Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social
(miles de pesos)**

Programa	Monto
Servicios Eficientes y Modernos de Salud	1,649,930
Educación de Calidad para Competir y Progresar	6,969,327
Ciudades Ordenadas y Vivienda Digna	376,664
Promoción de la Cultura para un Desarrollo Humano Integral	34,936

Deporte para Todos	26,009
Cohesión Social, Equidad y Solidaridad	95,108
Total	9,151,974

De conformidad con la distribución de recursos que se asigna a este Eje Rector, para el objetivo *Servicios Eficientes y Modernos de Salud* se establece un monto de mil 649 millones 930 mil pesos, lo que significa una participación del 18.03 por ciento en el total de los recursos considerados para el Eje Rector, siendo éste el monto total que se propone administrativamente para la Secretaría de Salud Pública.

Asimismo, al objetivo *Educación de Calidad para Competir y Progresar*, se asignan recursos por 6 mil 969 millones 327 mil pesos, aspecto que como es lógico, significa el 76.15 por ciento del total de los recursos asignados a este Eje, mismo que a la vez representa el 99.90 por ciento del monto de 7 mil 66 millones 769 mil pesos que corresponde como gasto total presupuestado por la Secretaría de Educación y Cultura, cuyos otros componentes participan de otros objetivos que integran este Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo.

Programas como Mi Primera Casa y Mi Primer Empleo que hemos propuesto como un primer esbozo de los instrumentos a los que apelará la política social de nuestro gobierno, como mecanismos que deben de actuar con eficacia sobre las mayores restricciones que limitan las oportunidades para el uso productivo del capital humano y físico de las personas, entre las que destacan:

- a) La insuficiente oferta de servicios básicos,
- b) La falta de capacidad para participar en la actividad económica,
- c) La poca magnitud del patrimonio disponible para invertir,
- d) Los escasos mecanismos de protección frente al riesgo y

- e) Las barreras de acceso a los mercados laborales y a las oportunidades de crédito.

Trascender esta serie de restricciones representa la posibilidad de configurar un círculo virtuoso de acumulación de activos y generación de oportunidades productivas, que permitan a las personas obtener un ingreso basado en su esfuerzo, tal es el sentido conjunto de programas federales como la Estrategia Macro regiones, el Programa Oportunidades, Crédito a la Palabra, Hábitat, Seguro Popular, entre otros programas susceptibles de radicar en Sonora obteniendo mayores beneficios sociales.

Mismos a los que Sonora suma el esfuerzo de sus propios recursos y la coordinación que requiere su operación por parte de los gobiernos municipal y estatal, para dotar a la población en condiciones de pobreza de las capacidades básicas de patrimonio y protección que debe de asegurar una moderna política social como en la actualmente nos proponemos participar, y cuyos posibles contenidos de alguna manera ya perfilan acciones específicas como la conclusión del Programa Especial para el Pago a los Ahorradores del Arbolito y la adquisición de cartera hipotecaria, que anteriormente listamos en la perspectiva del Eje Correspondiente a Empleo y Crecimiento Económico Sustentable.

4.- UNA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA

Cada época y su circunstancia trae consigo elementos esenciales que determinan la política de Estado, y de manera más clara, la guerra y la paz imponen por necesidad distintas formas de hacer política. En la paz misma, es diferente gobernar bajo un contexto de crisis, que conforme a un escenario de estabilidad como el que nos hemos dado.

Así, ahora la política de Estado discurre conforme a las formas propias de un régimen democrático, que en el plano económico asigna al orden estatal de gobierno la función de proveer eficientemente a la sociedad un conjunto de bienes y servicios públicos, que debe ser acorde con la capacidad de las fuentes de recursos fiscales de que ha sido dotado.

El requisito de eficiencia que condiciona la provisión de los bienes y servicios que el orden estatal de gobierno ha de proporcionar a la sociedad, empieza entonces por la eficiencia en el ámbito recaudatorio, y conlleva el uso de un importante cúmulo de habilidades administrativas, que le confieren su calidad de profesional al desarrollo actual de la administración pública.

De ahí que podamos deducir entonces que hoy por hoy el acto de gobernar democráticamente, implica administrar con eficiencia y transparencia la asignación de los recursos públicos dispuestos para financiar los bienes y servicios públicos que el Estado debe de ofertar a la sociedad, para la cual el propio régimen democrático en que la sociedad establece su relación con el Estado, es un bien en si mismo, que debe ser dotado del conjunto de atributos que la sociedad considera debe mostrar.

El Ejecutivo del Estado trabajará en estrecha colaboración con los Diputados del Congreso del Estado en la construcción de una agenda legislativa común que traduzca en resultados tangibles la fuerza de la pluralidad procesando las preocupaciones y aspiraciones de los sonorenses.

Por otra parte, en el ámbito de las relaciones de coordinación con los municipios del estado, así como con el Gobierno Federal, se abre un nuevo frente que exige renovar la visión federalista, particularmente en los temas que desde la perspectiva sonorense resultan de importancia estratégica, como lo es lo concerniente a los recursos fiscales, potestades tributarias, seguridad pública, combate a la pobreza, agua e infraestructura, entre otras más.

Estos son planos de convergencia en el desarrollo de las políticas públicas, que requieren de actitudes interdisciplinarias, disposición al diálogo y tolerancia para aportar soluciones con visión de largo plazo y en una perspectiva de política de Estado que fortalezca la capacidad de respuesta ante las demandas de la sociedad, ya que la razón de su malestar por su desempeño conjunto, es equiparable al que manifiesta por los resultados de la pluralidad democrática.

En este Eje Rector **Una Nueva Forma de Hacer Política**, se explican recursos que en un monto de 2 mil 512 millones 130 mil pesos se asignan a los objetivos mismos que adoptan la siguiente distribución.

**Distribución de los Recursos Asignados al Eje Rector 4
Una Nueva Forma de Hacer Política
(miles de pesos)**

Objetivo	Monto
Nueva Cultura Política	178,117

Reglas Claras y Partidos Fuertes para la Competencia Política	11,230
Instituciones Electorales Autónomas e Imparciales	32,806
Relación Respetuosa, Constructiva y con Visión Federalista con Otros Poderes	2,282,196
Diálogo con todas las Fuerzas Políticas y Generación de Consensos	3,042
Democracia Participativa e Incluyente con la Sociedad Civil	4,739
Total	2,512,130

Como puede observarse por esta distribución que se presenta de los recursos presupuestados en torno a los objetivos del Eje Rector 4, un monto de 229 millones 934 mil pesos se distribuye entre cinco de sus seis objetivos, mientras que de la asignación más importante corresponde al cuarto objetivo que aparece en orden de relación, por lo que concentra una asignación por 2 mil 282 millones 196 mil pesos, es decir, el 90.85 por ciento del total previsto para este Eje.

5. GOBIERNO EFICIENTE Y HONESTO

La búsqueda de eficiencia y honestidad en el desempeño gubernamental y en la conducta de los servidores públicos, constituye una aspiración siempre presente, aunque, como consecuencia de la magnitud que ha alcanzado la corrupción en un contexto de extendida pobreza, actualmente impera la percepción de que esta necesidad es cada vez más apremiante.

Esta idea surge tanto por el hecho de constatar a cada paso la evidencia de que frente a la infinitud de las necesidades, tendencialmente los recursos para atenderlas siempre resultan menores, y no obstante ello, debido a la falta de probidad en el servicio público, los sonorenses presencian conductas que son lesivas de la confianza social y de la moralidad en las instituciones públicas.

Requerimos que los profesionistas del sector público estatal manifiesten un mejor desarrollo profesional y para ello se requiere de políticas explícitas y conscientes diseñadas para inducir y propiciar esta mayor profesionalización de la Administración Pública Estatal.

Por ello, requerimos de que la eficiencia y calidad pueda ser aquilatada en un momento dado en función de los costos que conlleva la producción y generación de los bienes y servicios públicos que se encuentran de por medio, de manera semejante a como son ponderados los bienes y servicios que los sonorenses demandan del Mercado, cuya propia eficiencia se convierte en parámetro de referencia para juzgar el desempeño del Estado.

Trataremos de ubicar en esta perspectiva las acciones que nos propusimos realizar en materia organizativa, a fin de ofrecer a los sonorenses el gobierno eficiente y honesto que les permita recobrar la confianza en las instituciones de gobierno, esto como una premisa básica que nos permita a todos trabajar en torno de nuestros planes de vida, en la certidumbre de que disponemos de un sólido respaldo institucional que hará viable alcanzarlos.

Así, en el amplio contexto de estos propósitos que motivan la actualización de las instituciones públicas, al Quinto Eje Rector del Plan Estatal de Desarrollo que procura un **Gobierno Eficiente y Honesto**, se asignan recursos en un monto de 799 millones 179 mil pesos, el cual estará distribuido conforme a los objetivos que le confieren su sentido, según se muestra en la siguiente estructura:

Distribución de los Recursos Asignados al Eje Rector 5
Gobierno Eficiente y Honesto
(miles de pesos)

Objetivo	Monto
Reinvención de la Función Pública	495,034
Planeación Participativa	24,585
Control de Fondos Públicos	53,220
Prestación de Diversos Servicios Públicos Sustantivos y de Apoyo	170,498

Transparencia y Rendición de Cuentas

55,842

Total	799,179
--------------	----------------

6. RECURSOS CRECIENTES PARA EL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN

La política de mi Gobierno en materia de Gasto Público, tendrá como principal propósito asignar a los sectores sociales educación, salud, justicia y servicios básicos a la comunidad una cantidad de recursos que permitan año tras año ir reduciendo los rezagos sociales que se tienen, buscando en todo momento elevar el nivel de vida de la población, garantizando lo que constitucionalmente marca como obligación al Ejecutivo Estatal.

De la misma forma el Gasto de Inversión jugará el papel de soportar, promover e impulsar el desarrollo económico social buscando en este primer año duplicar el Presupuesto de Inversión asignado en el Presupuesto de Egresos 2003 siendo por primera vez en la entidad el monto que por su proporción es el más alto de la historia.

De tal modo que ello permitirá disminuir los rezagos en cuanto a la ampliación y reposición de infraestructura específica como el drenaje y alcantarillado que en algunas ciudades ha llegado al término de su vida útil, lo que nos podrá permitir mejorar el octavo lugar en la magnitud de infraestructura que actualmente tenemos con relación a los demás estados del país.

Consecuentemente, tiene que realizarse un mayor esfuerzo por seguir incrementando el monto de los recursos disponibles para sufragar el gasto en infraestructura, así como también en este lado de la ecuación se deben de poner límites estrictos a la evolución del gasto corriente para que pueda aumentar la magnitud y participación del gasto de inversión ya que el propósito de nuestro gobierno es contar con recursos crecientes para el gasto de orden social y de inversión productiva.

De ahí entonces que asociado al propósito de limitar la magnitud del Gasto Corriente Programable, se prevé la posibilidad de una reestructuración de la deuda pública que disminuya la magnitud de su servicio anual, liberando recursos que puede asignarse al Gasto de Capital.

Para ello se adoptará un estilo de dirección por servicios y reingeniería de procesos que permita trascender de las actuales estructuras rígidas a las organizaciones flexibles que demanda la dinámica de los tiempos modernos, a los cuales debe adaptarse la función del Estado, bajo pena de soportar costos sociales como los que en otras partes ya implica el repudio manifiesto de la sociedad hacia determinadas formas de dirección política, así como de aquellos que las encarnan en un contexto de evidente falta de instituciones democráticas para encauzar y responder a la inconformidad social.

Por todo ello se comprende que el Eje Rector, Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión merezca tanta importancia en la estructura adoptada por el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual se está considerando una asignación por 973 millones 751 mil pesos, recursos que se distribuyen de conformidad con los siguientes objetivos que este Sexto Eje Rector hace explícitos.

**Distribución de los Recursos Asignados al Eje Rector 6
Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión
(miles de pesos)**

Objetivo	Monto
Fortalecimiento de los Ingresos Públicos	199,962
Reorientación y Calidad del Gasto	100,818
Fuentes Alternas de Financiamiento de la Infraestructura Estratégica	753
Mejoramiento del Nivel, Perfil y Términos de la Deuda Pública	672,218
Total	973,751

Estas Comisiones Unidas de Hacienda, consideran que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado cumple debidamente con los requisitos legales establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto

Público Estatal y, además, se encuentra formulado acorde a la situación económica y el entorno presupuesta de nuestro país, cuyas condiciones estructurales demandan una aplicación racional de los recursos públicos, así como medidas de austeridad que contribuyan a eficientar la función pública en acciones que redunden en beneficio directo para los gobernados.

En virtud todo lo antes expuesto, y toda vez que a juicio de estas Comisiones Unidas de Hacienda, el Titular del Poder Ejecutivo cumplió debidamente los requisitos a que se refiere la Ley de Presupuesto de Egresos referida, y considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, con fundamento en lo dispuesto 52 y 64, fracción XXII de la Constitución Política Local y 35 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior de este Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2004, se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV.- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI.- Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2004; y

VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y especiales cuyos recursos se ejerzan como parte de las funciones de desarrollo social, productivas y de atención prioritaria a la población.

Asimismo, para efectos de lo que se señala en la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se entenderá por Subprogramas: a las Categorías Programáticas contenidas en este Decreto, identificadas como Actividades Institucionales, Proyectos Estratégicos y Proyectos de Inversión.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

En todo caso, la interpretación que la Secretaría realice en los términos del párrafo anterior, no deberá contravenir el sentido plasmado en el presente Presupuesto por el Congreso Local, y deberá realizarse siempre atendiendo a criterios que procuren homogenizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2004 alcanza un monto de: 17,618'689,000.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2004.

Esta cifra se conforma por las siguientes cantidades:

a).- Conforme al Proyecto de Presupuesto de Egresos sometido a la consideración del Poder Legislativo por parte del Poder Ejecutivo Estatal, la cantidad de \$17'580, 248,000.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se detalla en los artículos 4 a 8 del presente Decreto.

b).- La adición de \$38'441,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), como resultado de los ingresos aprobados por este Poder Legislativo en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2004.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2004, importa la cantidad de: 129'862,049.68 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.).

II.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2004, importa la cantidad de: 210'773,482.08 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.).

III.- El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2004, importa la cantidad de: 11'300,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales que contempla el Código Electoral para el Estado de Sonora, para el año 2004, importa la cantidad de: 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, en las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias; importan la cantidad de: 15,197'064,468.24 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	78'732,011.48
Secretaría de Gobierno	574'977,583.38
Secretaría de Hacienda	444'539,136.85
Secretaría de la Contraloría General del Estado	34'909,890.08
Secretaría de Desarrollo Social	99'834,825.68
Secretaría de Educación y Cultura	6,975'923,490.43

Secretaría de Salud Pública	1,649'930,438.29
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	814'989,814.78
Secretaría de Economía	314'133,977.81
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.	674'270,060.22
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	369'628,148.88
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	4'260,477.52
Desarrollo Municipal	2,273'000,000.00
Deuda Pública	672'217,839.00
Erogaciones No Sectorizables	215'716,773.84

De los montos señalados anteriormente, se transferirán a Organismos, Instituciones y Municipios la cantidad de: 8,820'199,020.67 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 67/100 M.N.). distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría De Gobierno	48'142,894.67
Secretaría de Hacienda	10'077,460.00
Secretaría de Educación y Cultura	5,154'325,696.00
Secretaría de Desarrollo Social	25'000,000.00
Secretaría de Salud Pública	1,285'217,970.00
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	24'435,000.00
Desarrollo Municipal	2,273'000,000.00

Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de 2,001'248,000.00 (DOS MIL UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	1,118'978,505.00
Comisión de Agua Potable del Estado de Sonora	371'130,022.00
Instituto de Crédito Educativo	195'180,000.00
Servicios de Salud de Sonora	120'000,000.00
F.A.P.E.S.	60'200,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	34'944,239.00
Centro de Estudios Pedagógicos del Estado de Sonora	17'513,000.00
CONALEP	12'500,000.00
Fideicomiso del Transporte	11'000,000.00
CECYTES	9'500,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	9'500,000.00
CESUES	5'000,000.00
IMADES	4'272,000.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	6'110,000.00
DIF Sonora	5'475,000.00
ICATSON	3'500,000.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	4'000,000.00
Instituto Sonorense de Educación para Adultos	2'000,000.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	1'600,000.00
Instituto Tecnológico de Cananea	1'715,095.00

CODESON	1'500,000.00
Universidad Tecnológica de Nogales	1'430,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	1'320,000.00
Telefonía Rural	811,739.00
FIRME	800,000.00
Instituto Sonorense de Cultura	580,000.00
Universidad de la Sierra	438,400.00
Biblioteca Pública de Cd. Obregón	250,000.00

ARTICULO 7.- El presente Proyecto del Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado, y los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Nada ni Nadie por Encima de la Ley	848'170,501.48
Empleo y Crecimiento Económico Sustentable	1,293'793,616.86
Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social	9,151'974,595.21
Una Nueva Forma de Hacer Política	2,512'129,904.38
Gobierno Eficiente y Honesto	799'179,533.79
Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión	973'751,848.28

TOTAL **15,579'000,000.00**

ARTICULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	SERVICIOS PERSONALES	2,960'738,855.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	214'037,671.85
3000	SERVICIOS GENERALES	408'894,384.26
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	8,973'269,852.67
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15'602,410.76
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,929'416,203.58
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	254'822,782.50
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	150'000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	672'217,839.00
TOTAL		15,579,000,000.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2004, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por eje rector y programa:

Eje Rector / Programa

Nada Ni Nadie Por Encima De La Ley	848'170,501.48
- Cultura de la legalidad y prevención del delito	56'926,630.44
- Leyes justas e instituciones fuertes	10'047,063.72
- Procuración de justicia apegada a derecho y profesional	303'339,626.20
- Seguridad pública eficiente y moderna	144'630,092.96

-	Impartición de justicia imparcial y expedita	220'163,892.04
-	Readaptación Social con sentido humano y productivo	101'627,165.12
-	Derechos humanos y atención integral a víctimas de delitos	11'436,031.00
	Empleo y Crecimiento Económico Sustentable	1,293'793,616.86
-	Derechos de propiedad para dar certidumbre a la inversión	1'120,106.04
-	Reforma regulatoria y una nueva cultura laboral para impulsar la producción y el empleo	6'170,003.17
-	Inversión en capital humano para competir y progresar	4'904,424.47
-	Desarrollo económico sustentable e infraestructura competitiva	525'105,687.25
-	Empresas de calidad mundial e innovación tecnológica para generar empleos calificados y mejor remunerados	47'165,504.43
-	Desarrollo regional equilibrado, diversificación y modernización de las actividades productivas	664'949,130.87
-	Relaciones con el exterior y apertura de mercados	44'378,760.63
	Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social	9,151'974,595.21
-	Servicios eficientes y modernos de salud	1,649'930,438.29
-	Educación de calidad para competir y progresar	6,969'327,401.67
-	Ciudades ordenadas y vivienda digna	376'664,030.78
-	Promoción de la cultura para un desarrollo humano integral	34'936,230.12
-	Deporte para todos	26'008,680.00
-	Cohesión social, equidad y solidaridad	95'107,814.35
	Una Nueva Forma de Hacer Política	2,512'129,904.38
-	Nueva cultura política	178'116,942.56

- Reglas claras y partidos fuertes para la competencia política	11'230,567.64
- Instituciones electorales autónomas e imparciales	32'806,007.42
- Relación respetuosa, constructiva y con visión federalista con otros poderes	2,282'195,744.88
- Diálogo con todas las fuerzas políticas y generación de consensos.	3'041,875.24
- Democracia participativa e incluyente con la sociedad civil	4'738,766.64
Gobierno Eficiente y Honesto	799'179,533.79
- Reinención de la función pública	495'034,389.30
- Planeación participativa	24'584,714.80
- Control de los fondos públicos	53'220,477.81
- Prestación de diversos servicios públicos sustantivos y de apoyo	170'498,035.86
- Transparencia y rendición de cuentas	55'841,916.02
Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión	973'751,848.28
- Fortalecimiento de los ingresos públicos	199'961,776.88
- Reorientación y calidad del gasto	100'818,425.72
- Fuentes alternas de financiamiento de la infraestructura estratégica	753,806.68
- Mejoramiento del nivel, perfil y término de la Deuda Pública	672'217,839.00
T O T A L	15,579'000,000.00

ARTICULO 8 BIS.- Por acuerdo del Congreso del Estado de Sonora se realizarán reasignaciones de gasto en los siguientes términos:

I.- Reducir:

a).- Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología 13'180,000

II.- Ampliar:

a).- Secretaría de Gobierno 2'000,000

b).- Secretaría de Salud Pública 1'000,000

c).- Secretaría de Educación y Cultura 7'300,000

d).- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos
Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 1,380,000

e).- Secretaría de Economía 1'500,000

Total Ampliación 13'180,000

ARTICULO 8 BIS-A.- En adición a la iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada por el Poder Ejecutivo Estatal, se incorporará la distribución de los ingresos adicionales señalados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por este Poder Legislativo, por el orden de \$38'441,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se destinarán de las siguiente manera:

I.- Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología 1'552,000.00

II.- Secretaría de Educación y Cultura 6'623,771.68

III.- Congreso del Estado de Sonora 4'761,228.32

III.- Desarrollo Municipal 25'504, 000.00

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Órganos de Gobierno y los Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del presente Decreto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2004, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado. En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, debiendo en todo caso, informar al Congreso Local dentro de la información trimestral que presente ante el mismo, sobre dichas modificaciones y su justificación.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Dependencia Coordinadora del sector correspondiente.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento.

En los casos en que la Contraloría proceda a emitir dictámenes en los que se finquen responsabilidades a funcionarios debido a la no observancia de los términos de este artículo, se informará a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, sobre las anomalías presentadas y la sanción que en su caso corresponda, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, de los Órganos de Gobierno y de los Directores o sus equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto, en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

En todo caso, requerirán de autorización previa del Congreso Local, las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior, que representen un 10 por ciento o más del monto total de cualquier capítulo presupuestal originalmente asignado a cualquier Dependencia o Entidad, salvo que se trate de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados.

Los ajustes que se realicen al Presupuesto de Egresos en los términos antes señalados, deberán, en su caso, procurar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios del Gobierno del Estado.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando se modifique una asignación a petición expresa de un Ayuntamiento y los recursos se queden dentro del mismo Municipio en el programa de obras; b) cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en el correspondiente Informe Trimestral; y c) en el caso de obras de emergencia.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, Deuda Pública, y los Activos del Patrimonio Estatal, que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, sean los menos afectados optando preferentemente en los casos del programa de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

Los ajustes que se realicen al Presupuesto de Egresos, deberán, en su caso, procurar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios del Gobierno del Estado.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema de Control Presupuestal implementado por la Secretaria.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaria.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso Local, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las Dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTICULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2004, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE CONSIDERANDO POR LO MENOS 3 PROPUESTAS
DE	A		
Miles de Pesos			
0	2,000	50	150
2,001	4,000	65	190
4,001	7,000	70	225
7,001	10,000	80	280
10,001	14,000	90	310
14,001	28,000	110	420
28,001	40,000	135	600
40,001	65,000	170	815
65,001	105,000	190	900
105,001	180,000	210	1,050
180,001	320,000	230	1,115
320,001	500,000	250	1,300
500,001	y más	275	1,600

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias en coordinación con la Comisión Estatal para la Desincorporación de Empresas con Participación Estatal, analizarán el funcionamiento de las Entidades y empresas de las cuales su Dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado, la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias, los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente Artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTICULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Órganos de Gobierno y los Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTICULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2004 no crearán plazas nuevas, deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En el ámbito de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, operarán con la plantilla de plazas contenida en el Tomo II “Analítico de Plazas”, que sirvió de soporte para el cálculo del Capítulo de Servicios Personales contenido en el presente Decreto. El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá en la Administración Pública Directa autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Órganos de Gobierno de las Entidades, podrán plantear la creación de plazas cuando ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieren y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas por el propio Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas. La Secretaría deberá informar al Congreso Local, en los Anexos de los Informes Trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar conforme a la legislación vigente, sobre las autorizaciones y justificaciones realizadas conforme a esta disposición.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

Por otra parte, en cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 41 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el

horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 41, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos netos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los mandos superiores de la Administración Pública Estatal y de las Entidades deberán observar los siguientes montos.

Tabulador de Sueldos (Pesos)		
Puesto	Mínimo	Máximo
Gobernador		78,880.75
Secretario o Puestos Homólogos	58,305.84	65,302.54
Subsecretario o Puestos Homólogos	38,783.29	43,437.28
Director General o Puestos Homólogos	29,069.63	32,557.99

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionario de la administración pública estatal directa.

III.- La contratación por honorarios sólo podrá celebrarse para la prestación de servicios profesionales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la planta de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Los pagos por concepto de honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable. Las personas que existan bajo este régimen no podrán ser de carácter permanente, sino por obra determinada o por tiempo determinado. La Contraloría, revisará caso por caso.

IV.- Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones quedan suspendidas, por lo que las Dependencias para ejercer estas partidas deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades por el Órgano de Gobierno respectivo. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes. En su caso, los recursos que se ejerzan en los términos de esta fracción, no se acumulan para efectos del tabulador, y necesariamente deberán afectarse para el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

V.- Eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economía de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

VII.- No se podrán realizar transferencias de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de servicios personales.

SECCIÓN II

SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 26.- Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 27.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 28.- Los Titulares de las Dependencias y Órganos de Gobierno de las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 29.- Para el desarrollo de las funciones relativas a Centros Hospitalarios, Procuraduría General de Justicia, Centros de Prevención y Readaptación Social, áreas de recaudación, inspección y fiscalización, así como el Consejo Tutelar para Menores, las dotaciones de combustible para los vehículos quedarán bajo la estricta responsabilidad de los Titulares de las Dependencias quienes deberán notificar a la Contraloría, los niveles de consumo autorizado.

La dotación de combustible para los vehículos asignados a las Dependencias, para tareas de apoyo técnico, inspección, supervisión, proyectos y otros de carácter operativo se efectuará bajo la estricta expedición de oficio de comisión donde se determine la dotación específica para cada caso.

Se cancela la dotación individual de combustible para el resto de los vehículos al servicio del Estado.

Para las tareas de carácter administrativo, las Dependencias contarán con una dotación mensual global que definirá la Contraloría, con base en los criterios que justificadamente elabore cada Dependencia.

Los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de reclusos y alimentación de personas hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social y Consejo Tutelar para Menores, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 30.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.

II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

Cuando las partidas presupuestales autorizadas por el Congreso Local para cubrir gastos relacionados con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, se excedan en un monto igual o mayor al 15 por ciento de lo originalmente autorizado en el Presupuesto, o cuando el ejercicio del gasto por los conceptos antes referidos no corresponda con la calendarización del mismo, la Secretaría deberá informar al Congreso Local, sobre los gastos realizados hasta ese momento por concepto de publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, que realicen las Dependencias y Entidades, debiendo especificar en dicho informe los gastos realizados, los servicios y empresas contratados, los montos y características de dichos servicios y las partidas presupuestales y las Dependencias o Entidades afectadas. En el supuesto anterior, la Secretaría deberá obtener la autorización del Congreso Local para el ejercicio de recursos adicionales por los conceptos de gasto público antes señalados.

ARTICULO 31.- El pago de viáticos se regirá por las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría, la cual podrá determinar las modificaciones a estas tarifas, en función de los costos de hospedaje y alimentación.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría y policía judicial del estado.

ARTICULO 32.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

ARTICULO 33.- Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar en todo caso los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y Directores o sus equivalentes de las Entidades, deberán instrumentar lo conducente para que todos los vehículos oficiales asignados a cualquier nivel jerárquico sean concentrados los fines de semana, días festivos no laborables y períodos vacacionales; de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contraloría, los vehículos deberán concentrarse en su lugar de adscripción o en sitios establecidos para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 35.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de lo autorizado en el presupuesto del año 2004. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el caso de las Entidades, el Órgano de Gobierno respectivo será responsable del cumplimiento de dichas medidas.

ARTICULO 36.- Sólo podrán adquirirse aquellos vehículos que estén expresamente consignados en el Presupuesto de Egresos, previo dictamen de la Secretaría.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2004, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión (capítulo 6000 Inversiones en Infraestructura, capítulo 7000 Inversiones Productivas) y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efecto de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en el presupuesto que se apruebe para el año 2004, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales.

IV.- En los primeros seis meses del año 2004, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. Solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos. Este punto deberá observarse especialmente en el caso de programas concertados con la comunidad, ya que previamente a la liberación de los presupuestos correspondientes, se deberá hacer constar fehacientemente que la comunidad beneficiada está dispuesta a participar en el financiamiento de la obra pública.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia

VI.- Durante el primer semestre del año 2004 no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las Dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará en la segunda quincena de julio, conjuntamente con cada Dependencia.

VII.- En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales de octubre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX.- Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

X.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 39.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras en un municipio determinado, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de otras obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social.

ARTICULO 40.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia, podrá iniciarse obra que no cuente con las autorizaciones correspondientes. Las Dependencias deberán presentar ante la Secretaría el anexo técnico de inversión para obtener la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios, conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará un Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos, para lo cual la Secretaría tomará las medidas necesarias para asegurar que dicho sistema opere normalmente a partir del mes de enero. La propia Dependencia establecerá las normas y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias deberán cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría, adicionará al Primer Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presente en el año 2004, la información que en los términos del Artículo 44 de este Decreto, presenten los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría a más tardar en el mes de abril, de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros (especificando). Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación el formato del informe analítico de recursos, tomando como referencia el Tomo III que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como el destino del mismo.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en unión con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para efficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria al informe del primer trimestre a que se refiere el artículo 47 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 45.- Con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y el Artículo 41 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2004, la Secretaría operará un Sistema Integral de Información Administrativa y Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Publica del Estado de Sonora.

El contenido de los informes deberá consignar información presupuestal en los mismos términos que la presentación de los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2004, para lo cual se estructurarán de la misma manera como ocurre con los documentos indicados, a través de la actualización de la información contenida en cada uno de los Anexos que acompañan los Proyectos de Presupuesto, mismos que se remitirán registrando los avances que correspondan a cada uno de los informes trimestrales.

Asimismo, en estos informes se destacarán los cumplimientos en la realización de las metas de los programas que sustentan a los presupuestos mencionados, explicando en su caso los motivos de retraso o variaciones que se hubieren presentado.

Los informes trimestrales deberán ser presentados a más tardar 45 días después de terminado el trimestre de que se trate, mismos que contendrán una información detallada respecto de los anexos presentados por el Ejecutivo del Estado en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004, tal y como se ha señalado. Por tal razón, los anexos que acompañen a los Informes Trimestrales deberán referirse a

lo siguiente: a) Avances en el Programa de Obras; b) Presupuestos de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades, así como el avance de sus programas; c) Cumplimiento de Objetivos y Metas en el ámbito del Poder Ejecutivo; y d) Analítico de Recursos Presupuestales.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2004, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En el primer trimestre de 2004, el Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado información relativa a los objetivos y metas y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los programas presupuestados para el ejercicio fiscal de 2004 de los organismos descentralizados, procediendo, en todo caso, a no ministrar el resto de los recursos proyectados cuando de la evaluación mencionada derive el incumplimiento de tales objetivos y metas.

TERCERO.- Durante el mes de enero del año 2004, la Secretaría deberá entregar un nuevo reporte analítico que reflejen las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite reglamentario de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado oportunamente.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2003.**

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERAN

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR

C. DIP. GUADALUPE GRACIA BENITEZ

C. DIP. PEDRO ANAYA CORONA

C. DIP. CARLOS GALINDO MEZA

C. DIP. JORGE ALBERTO GASTELUM LOPEZ

C. DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;
- III. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IV. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;
- VI. Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;
- VII. Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2005; y
- VIII. Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y especiales cuyos recursos se ejerzan como parte de las funciones de desarrollo social, productivas y de atención prioritaria a la población.

Asimismo, para efectos de lo que se señala en la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se entenderá por Subprogramas: a las Categorías Programáticas contenidas en este Decreto, identificadas como Actividades Institucionales, Proyectos Estratégicos y Proyectos de Inversión.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

En todo caso, la interpretación que la Secretaría realice en los términos el párrafo anterior, no deberá contravenir el sentido plasmado en el presente Presupuesto por el Congreso Local, y deberá realizarse siempre atendiendo a criterios que procuren homogenizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2005 alcanza un monto de: 19,779'991,000.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.N.). Cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- 17,765'069,219.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.N.) corresponden a la Administración Pública Central,
- 2,014'921,781.00 (DOS MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.) corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

- I. El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2005, importa la cantidad de: 196'064,764.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.N.)
- II. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2005, importa la cantidad de: 235'745,039.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

- III. El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2005, importa la cantidad de: 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- IV. El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales que contempla el Código Electoral para el Estado de Sonora, para el año 2005, importa la cantidad de: 39'170,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS CON 00/100 M.N.)

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, en las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias; importan la cantidad de: 17,279'089,416.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	91'412,756.30
Secretaría de Gobierno	307'753,135.12
Secretaría de Hacienda	702'405,555.74
Secretaria de la Contraloría General del Estado	44'642,309.45
Secretaría de Desarrollo Social	180'694,361.32
Secretaría de Educación y Cultura	7,608'989,265.07
Secretaría de Salud Pública	1,811'209,913.12
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	803'089,868.18
Secretaría de Economía	282'685,759.02
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.	578'257,333.10
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	414'609,737.31
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública	700'370,010.70

Tribunal de lo Contencioso Administrativo	4'321,457.99
Desarrollo Municipal	2,676'623,500.00
Deuda Pública	995'449,802.00
Erogaciones no Sectorizables	76'574,651.58

De los montos señalados anteriormente, se transferirán a Organismos, Instituciones y Municipios la cantidad de: 9,673'768,892.00 (NUEVE MIL SESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.). distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	67'567,652.00
Secretaría de Hacienda	76'241,264.00
Secretaría de Desarrollo Social	50'000,000.00
Secretaría de Educación y Cultura	5,379'286,224.00
Secretaría de Salud Pública	1,383'187,741.00
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	23'765,546.00
Secretaría de Economía	22'406,250.00
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	105'069,715.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	9'000,000.00
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública	21'370,000.00
Desarrollo Municipal	2,526'623,500.00
Erogaciones no Sectorizables	9'251,000.00

Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de 2,014'921,781.00 (DOS MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.N.) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del	1,189'103,149.00
---	------------------

Estado de Sonora	
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora	288'844,922.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	210'313,535.00
Servicios de Salud del Estado de Sonora	100'051,104.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado	59'786,506.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	37'866,744.00
Centro de Estudios Pedagógicos del Estado de Sonora	16'150,011.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	15'500,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	15'028,000.00
Progreso. Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	13'183,200.00
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	11'700,000.00
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	10'534,690.00
Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora	7'911,101.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	7'750,000.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	4'000,000.00
Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	3'972,000.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	3'500,000.00
Radio Sonora	2'564,300.00
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	2'500,000.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	2'386,760.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	1'765,500.00
Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa	1'683,978.00
Universidad Tecnológica de Nogales	1'516,360.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	1'500,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	1'280,782.00
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	1'130,000.00
Instituto Sonorense de Administración Pública	985,000.00
Telefonía Rural del Estado de Sonora	811,739.00

Universidad de la Sierra	700,000.00
Instituto Sonorense de Cultura	680,000.00
Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz	222,400.00

ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado, y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Nada ni Nadie por Encima de la Ley	1,345'240,471.39
Empleo y Crecimiento Económico Sustentable	1,292'270,532.94
Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social	10,031'569,313.93
Una Nueva Forma de Hacer Política	3,097'998,154.57
Gobierno Eficiente y Honesto	583'255,949.50
Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión	1,414'734,796.67
TOTAL	17,765'069,219.00

ARTICULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	3,224'790,100.00
2000	Materiales y Suministros	360'928,574.00
3000	Servicios Generales	475'969,887.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	9,918'468,076.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30'138,550.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	2,471'270,559.00

7000	Inversiones Productivas	288'053,671.00
9000	Deuda Pública	995'449,802.00
T O T A L		17,765'069,219.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2005, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por eje rector y programa:

EJE RECTOR / PROGRAMA

NADA NI NADIE POR ENCIMA DE LA LEY	1,345'240,471.39
- Cultura de la legalidad y prevención del delito	306'952,511.25
- Procuración de justicia apegada a derecho y profesional	409'550,246.21
- Seguridad pública eficiente y moderna	62'596,388.99
- Impartición de justicia imparcial y expedita	209'584,327.03
- Readaptación Social con sentido humano y productivo	341'556,997.91
- Derechos humanos y atención integral a víctimas de delitos	15'000,000.00
EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE	1,292'270,532.94
- Derechos de propiedad para dar certidumbre a la inversión	3'387,369.53
- Reforma regulatoria y una nueva cultura laboral para impulsar la producción y el empleo	5'933,873.38
- Inversión en capital humano para competir y progresar	23'089,391.70
- Desarrollo económico sustentable e infraestructura competitiva	877'701,014.56
- Empresas de calidad mundial e innovación tecnológica para generar empleos calificados y mejor remunerados	143'745,401.07
- Desarrollo regional, diversificación y modernización productiva	234'828,122.66
- Relaciones con el exterior y apertura de mercados	3'585,360.04

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CORRESPONSABILIDAD Y COHESIÓN SOCIAL	10,031'569,313.93
- Acceso equitativo a servicios eficientes y modernos de salud	1,606'170,734.62
- Acceso equitativo a educación de calidad para competir y progresar	7,610'989,265.07
- Ciudades ordenadas y vivienda digna	344'502,073.85
- Cultura para un desarrollo humano integral	75'000,000.00
- Deporte para todos	16'000,000.00
- Cohesión social, equidad y solidaridad	378'907,240.39
UNA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA	3,097'998,154.57
- Nueva cultura política	278'771,612.37
- Instituciones electorales autónomas e imparciales	39'170,000.00
- Relación respetuosa, constructiva y con visión federalista con otros poderes	2,679'123,893.35
- Diálogo con todas las fuerzas políticas y generación de consensos.	7'359,769.71
- Democracia participativa e incluyente con la sociedad civil	8'077,034.17
- Operación política responsable y eficaz	85'495,844.97
GOBIERNO EFICIENTE Y HONESTO	583'255,949.50
- Reinvención de la función pública	298'874,989.95
- Planeación participativa	893,950.00
- Control de los fondos públicos	25'081,537.65
- Prestación de diversos servicios públicos sustantivos y de apoyo	217'996,497.35
- Transparencia y rendición de cuentas	40'408,974.55

RECURSOS CRECIENTES PARA EL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN	1,414'734,796.67
- Fortalecimiento de los ingresos públicos	356'665,921.15
- Reorientación y calidad del gasto	58'117,894.71
- Fuentes alternas de financiamiento de la infraestructura estratégica	3'350,605.31
- Mejoramiento del nivel, perfil y término de la Deuda Pública	996'600,375.50
T O T A L	17,765'069,219.00

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Órganos de Gobierno y los Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2005, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado. En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, **debiendo en todo caso informar al Congreso dentro de la información trimestral que presente ante el mismo, sobre dichas modificaciones y su justificación.**

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Dependencia Coordinadora del sector correspondiente.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

- I. Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.
- III. Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y
- IV. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento.

En los casos en que la Contraloría proceda a emitir dictámenes en los que se finquen responsabilidades a funcionarios debido a la no observancia de los términos de este artículo, se informará a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, sobre las anomalías presentadas y la sanción que en su caso corresponda, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, de los Órganos de Gobierno y de los Directores o sus equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

En todo caso, requerirán de autorización previa del Congreso Local, las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior, que representen un 10 por ciento o más del monto total de cualquier capítulo presupuestal originalmente asignado a cualquier dependencia o entidad, salvo que se trate de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados.

Los ajustes que se realicen al Presupuesto de Egresos en los términos antes señalados, deberán, en su caso, procurar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios del Gobierno del Estado.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando se modifique una asignación a petición expresa de un Ayuntamiento y los recursos se queden dentro del mismo municipio en el programa de obras, b) cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en el correspondiente Informe Trimestral y, c) en el caso de obras de emergencia.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales

hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, Deuda Pública, y los Activos del Patrimonio Estatal, que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, sean los menos afectados optando preferentemente en los casos del programa de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

Los ajustes que se realicen al presupuesto de egresos deberán, en su caso, procurar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios del Gobierno del Estado.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaria.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaria.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso Local, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTICULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2005, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE CONSIDERANDO POR LO MENOS 3 PROPUESTAS
DE	A		
Miles de Pesos			
0	2,000	52	156
2,001	4,000	68	198
4,001	7,000	73	235
7,001	10,000	83	290
10,001	14,000	94	323
14,001	28,000	115	437
28,001	40,000	140	624
40,001	65,000	177	848
65,001	105,000	198	936
105,001	180,000	218	1,090
180,001	320,000	240	1,160
320,001	500,000	260	1,352
500,001	y más	286	1,664

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias en coordinación con la Comisión Estatal para la Desincorporación de Empresas con Participación Estatal, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado, la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, **debiendo informar al Congreso para su conocimiento oficial.**

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias, los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos **o precandidatos.**

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente Artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTICULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Órganos de Gobierno y los Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control.

SECCIÓN I

SERVICIOS PERSONALES

ARTICULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2005 no crearán plazas nuevas, deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá en la Administración Pública Directa autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Órganos de Gobierno de las Entidades, podrán plantear la creación de plazas cuando ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieren y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas por el propio Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas. La Secretaría deberá informar al Congreso Local, en los Anexos de los Informes Trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar conforme a la legislación vigente, sobre las autorizaciones y justificaciones realizadas conforme a esta disposición.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

Por otra parte, en cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 41 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 41, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.
- II. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apearse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos netos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los mandos superiores de la Administración Pública Estatal y de las Entidades deberán observar los siguientes montos.

TABULADOR DE SUELDOS		
(Pesos)		
<i>Puesto</i>	Mínimo	Máximo
Gobernador		78,880.75
Secretario o Puestos Homólogos	58,305.84	65,302.54
Subsecretario o Puestos Homólogos	38,783.29	43,437.28
Director General o Puestos Homólogos	29,069.63	32,557.99

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionario de la administración pública estatal directa.

- III. La contratación por honorarios sólo podrá celebrarse para la prestación de servicios profesionales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la planta de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuente.

Los pagos por concepto de honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable. Las personas que existan bajo este régimen no podrán ser de carácter permanente, sino por obra determinada o por tiempo determinado. La Contraloría, revisará caso por caso.

- IV. Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones quedan suspendidas, por lo que las Dependencias para ejercer estas partidas deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades por el Órgano de Gobierno respectivo. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.
- V. Eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

- VI. Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economía de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

- VII. No se podrán realizar transferencias de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de servicios personales.

SECCIÓN II

SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y Órganos de Gobierno de las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Para el desarrollo de las funciones relativas a Centros Hospitalarios, Procuraduría General de Justicia, Centros de Prevención y Readaptación Social, áreas de recaudación, inspección y fiscalización, así como el Consejo Tutelar para Menores, las dotaciones de combustible para los vehículos quedarán bajo la estricta responsabilidad de los Titulares de las Dependencias quienes deberán notificar a la Contraloría, los niveles de consumo autorizado.

La dotación de combustible para los vehículos asignados a las Dependencias, para tareas de apoyo técnico, inspección, supervisión, proyectos y otros de carácter operativo se efectuará bajo la estricta expedición de oficio de comisión donde se determine la dotación específica para cada caso.

Se cancela la dotación individual de combustible para el resto de los vehículos al servicio del Estado.

Para las tareas de carácter administrativo, las Dependencias contarán con una dotación mensual global que definirá la Contraloría, con base en los criterios que justificadamente elabore cada Dependencia.

Los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de reclusos y alimentación de personas hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social y Consejo Tutelar para Menores, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

- I. Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interés promover.
- II. Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.
- III. Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

ARTICULO 32.- El pago de viáticos se registrará por las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría, la cual podrá determinar las modificaciones a estas tarifas, en función de los costos de hospedaje y alimentación.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría y policía judicial del estado.

ARTICULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de

dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

- I. Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.
- II. Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.
- III. Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.
- IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar en todo caso los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión.

ARTICULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y Directores o sus equivalentes de las Entidades, deberán instrumentar lo conducente para que todos los vehículos oficiales asignados a cualquier nivel jerárquico sean concentrados los fines de semana, días festivos no laborables y períodos vacacionales; de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contraloría, los vehículos deberán concentrarse en su lugar de adscripción o en sitios establecidos para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de lo autorizado en el presupuesto del año 2005. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los

espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el caso de las Entidades, el Órgano de Gobierno respectivo será responsable del cumplimiento de dichas medidas.

ARTICULO 37.- Sólo podrán adquirirse aquellos vehículos que estén expresamente consignados en el Presupuesto de Egresos, previo dictamen de la Secretaría.

ARTICULO 38.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 39.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2005, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.
- II. Para efecto de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en el presupuesto que se apruebe para el año 2005, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.
- III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales.

- IV. En los primeros seis meses del año 2005, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. Solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.
- V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de ésta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia

- VI. Durante el primer semestre del año 2005 no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará en la segunda quincena de julio, conjuntamente con cada Dependencia.

- VII. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
- VIII. El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales de octubre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.
- IX. A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios.
- X. Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 40.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras cuya ejecución este a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente.

ARTICULO 41.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios, conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 42.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 43.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

ARTICULO 44.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría, adicionará al Primer Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presente en el año 2005, la información que en los términos del Artículo 45 de este Decreto, presenten los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 45.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría a más tardar en el mes de marzo, de su estructura de ingreso global, diferenciando **específicamente** ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria al informe del primer trimestre a que se refiere el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 46.- Con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y el Artículo 42 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2005, la Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 47.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 50 de este Decreto.

ARTICULO 48.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Publica del Estado de Sonora.

ARTICULO 49.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 50.- Las dependencias y entidades responsables de instrumentar programas prioritarios estarán obligados a incluir en sus informes al Congreso la aplicación de recursos presupuestales por razón de sexo y edad de la población beneficiaria.

Adicionalmente, deberán presentar ante el Poder Legislativo información relativa al gasto destinado a la atención y persecución de la violencia intrafamiliar y de género.

La información a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser presentada al Congreso del Estado antes del 15 de noviembre de 2005.

ARTICULO 51.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2005, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En el primer trimestre de 2005, el Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado información relativa a los objetivos y metas y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los programas presupuestados para el ejercicio fiscal de 2005 de los organismos descentralizados, procediendo, en todo caso, a no ministrar el resto de los recursos proyectados cuando de la evaluación mencionada derive el incumplimiento de tales objetivos y metas.

TERCERO.- Durante el mes de enero del año 2005, la Secretaría deberá entregar un nuevo reporte analítico que reflejen las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite reglamentario de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a de diciembre de 2004.**

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR

C. DIP. GUADALUPE GRACIA BENITEZ

C. DIP. PEDRO ANAYA CORONA

C. DIP. CARLOS GALINDO MEZA

C. DIP. JORGE ALBERTO GASTELUM LOPEZ

C. DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO